Muy S.or mio. D.n Juan Ant.o Parquel, Regidor perpetuo de la villa de Calasparra, Digo que esta Jurisdiccion R.l ordinaria se halla sequestrada, y depositada en el Ill.tre Señor Comendador del Orden, y Caballeria de Señor S.n Juan, y este con facultad de nombrar Alcalde maior de esta villa con aprobacion del Consejo supremo de Castilla; en cuio supuesto en el año pasado imediato supuesto en el Ayuntam.to el Lic.do D.n Pedro Marin de Alfocea, vecino de Caravaca, y Abogado de los R.s Consejos, con titulo de nombram.to de tal Alcalde maior livrado por D.n Pedro Luis de Mobrer Apoderado del Ill.tre Señor D.n fei Garcia Taraba Comendador de dha orden sin la aprobacion del Supremo Consejo, a el qual no obstante en fuerza de dho nombram.to se le dio la posesion de su Empleo, y posteriormente ha fallecido dho Señor Comendador, y ha conseguido otro nombram.to del Ill.e Señor nuebamente electo, sin la aprobacion del Consejo. Por lo que de no saber el dictamen de V. S. se continua el nombram.to primero; y siendo que debere hacer como Capitular en razon de la R.l Jurisdicc.on ordinaria en el presente caso.

Tambien se fuce duda en la Ord.nria Ayuntam.to que es este Juan Garcia Torrealla, con la de Num.ro y la otra igual Numerania, y Millones obtenida